

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Jueves 17 de Febrero de 1977

No. 40

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase Impresión de Sellos para Aeropuerto Internacional "Las Mercedes" 465

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato para Trabajos de Perforaciones Geológicas Proyecto Hidroeléctrico Tipitapa-Tamarindo 465

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
 Marcas de Fábrica 476
 Renovaciones de Marcas 478
 Patentes de Invención 479
 Cambios Razón Social 479
 Traspaso de Marcas 479

SECCION JUDICIAL

Remates 480
 Título Supletorio 480
 Solicitudes de Adopciones de Menores Ernesto y Maurizio 480
 Solicitud de Reposición de Obligación Rentable Certificada de INDESA 480
 Índice de "La Gaceta" (Continúa) 480
 Indicador de "La Gaceta" 480

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorízase Impresión de Sellos para Aeropuerto Internacional "Las Mercedes"

"No. 13

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase la impresión de 500.000 sellos de derechos de terminal de aeropuerto con valor facial de \$ 35.00 cada uno, para ser usados en el Aeropuerto Internacional Las Mercedes, así:

Cantidad de Timbres	Valor Facial	Valor Total
500.000	\$ 35.00 c/u	\$ 17.500.000.00

Arto. 2o.—Esta impresión deberá ser hecha en los Talleres Nacionales de Imprenta y Encuadernación, en papel engomado, en tinta de color apropiada de alta calidad bajo la vigilancia de una comisión integrada por un Representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, uno del Tribunal de Cuentas y un tercero de la Dirección General de Ingresos.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO PARA TRABAJOS DE PERFORACIONES GEOLOGICAS PROYECTO HIDROELECTRICO TIPITAPA - TAMARINDO

PROYECTO HIDROELECTRICO TIPITAPA

Contenido

- Parte I — Instrucción a los licitantes
- Parte II — Condiciones Generales
- Parte III — Condiciones de Aplicación Particular
- Parte IV — Especificaciones Técnicas
- Parte V — Cuadro de Cantidades
- Parte VI —
- Parte VII — Formulario de Contrato

Parte I. Instrucciones para los Licitantes

1.—Invitación: Los invitamos a presentar en Español una propuesta para trabajos de perforación en los sitios indicados en el diagrama # 1 y detallados en los planos # 2, 3, 4, 5.

Deben presentar anexo a su propuesta un memorandum explicando la manera en la que realizarán el trabajo.

Si este es un trabajo conjunto con una firma local o extranjera o si se tiene pensado que parte del trabajo será subcontratado a otra firma, favor explicar en que áreas sus

firmas trabajarán y en que áreas trabajarán las otras firmas. El memorandum debe incluir los siguientes:

- a) Un esquema general propuesto para la realización del trabajo;
- b) Un programa de Operaciones y tiempo estimado para completar el Contrato con un diagrama de barras de progreso anticipado de trabajo;
- c) Un diagrama de pagos basados en el diagrama de progreso anticipado de trabajo;
- d) Una lista del personal, el cual Ud. propone utilizar para el cumplimiento del Contrato, anexado a sus cualificaciones y obligaciones o funciones;
- e) Una lista del equipo que propone suplir y utilizar para realizar el Contrato.

Lo antes mencionado y el documento de precalificación forman parte del documento de Contrato, pero no constituyen en ninguna forma un sustituto para los datos requeridos en la cláusula 19 de las Condiciones Generales del Contrato.

El "Oficial Contratante" no asumirá ninguna responsabilidad por los gastos o pérdidas en que ustedes incurran en la preparación de la oferta.

Toda la información adicional que ustedes puedan necesitar puede ser solicitada al Coordinador del Proyecto, Apartado Postal 2299, Managua, Nicaragua. Esta información adicional será también suministrada a todos los demás participantes; sírvanse acusar recibo de la misma, la cual será considerada como parte del documento del Contrato.

Todos los planes suministrados deberán enviarse adjuntos a la propuesta, indicando el nombre del remitente y su posición.

La propuesta debe ser presentada en Español y cada artículo (item) indicado en la tabla de cantidades debe ser evaluado y totalizado, fechado y firmado por la persona que formuló la propuesta. Todos los precios deben ser en Córdobas. Asimismo, deben enviar con su propuesta una copia de las condiciones de contrato, especificaciones y tabla de cantidades debidamente firmadas.

La propuesta puede ser rechazada si alguna parte del documento contractual es alterada o modificada. Los documentos de oferta deben ser enviados antes del 29 de Octubre al Coordinador del Proyecto Hidroeléctrico Tipitapa-Tamarindo. Las ofertas serán abiertas el mismo día a las 4:00 p. m., en la Oficina Principal, situada en el Km. 5 ½ Carretera Norte, Ministerio de Obras Públicas, Apartado Postal N° 2299, Managua, Nicaragua, en sobres sellados con la siguiente inscripción: Propuesta para los trabajos de Perforación del Proyecto Tipitapa-Tamarindo.

Es la intención del dueño seleccionar una firma para realizar el trabajo bajo este Contrato dentro de ocho (8) días después de la recepción de todas las ofertas de licitación. Todas las firmas previamente precalificadas y

que sometan ofertas de licitación serán notificadas tan pronto como sea posible de la firma seleccionada por el dueño. Si por alguna razón el dueño no hace la selección dentro de los 30 días después de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas de licitación, todas las ofertas serán consideradas sin valor y ninguna firma estará obligada a los términos presentados en su oferta.

2.—CUALIFICACION DE LOS LICITANTES

Los participantes en esta licitación han sido invitados a someter una propuesta para los trabajos de perforación, objeto de este Contrato, después de haber precalificado.

3.—OBJETO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El licitante presentará evidencia de haber tomado en consideración el objeto de los documentos contractuales para incluir todo el trabajo de perforación que se detalla en la tabla de cantidades.

4.—LEYES QUE GOBIERNAN ESTE CONTRATO

Este Contrato ha sido redactado tomando en Cuenta el espíritu de las leyes de Nicaragua y estará sujeto a ellas en todas sus partes.

5.—COMPUTACIONES UTILIZADAS PARA DETERMINAR SUMAS GLOBALES

Después de la selección por el dueño, el licitante favorecido deberá presentar los cálculos usados para llegar a las sumas globales mostradas en las tablas de cantidades tales como items para movilización y demovillización.

Parte II

CONDICIONES GENERALES

CG-1 Definiciones e Interpretación

En el Contrato (conforme más adelante se define), las palabras y expresiones que a continuación se consignan tendrán los significados que aquí se le asignan, con excepción de aquellos casos en que el contexto lo exija de otro modo.

- a) "Contratante" significa aquella parte que se designa en la Parte III como la que ha llamado a licitación para la ejecución de perforaciones y trabajos conexos que tendrá empleado al Contratista, así como a los sucesores legales derecho-habientes del Contratista pero no los cesionarios del Contratante;
- b) "Contratista" significa aquella persona o personas, firma o compañía, cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante, e incluye a los representantes personales del Contratista, a sus sucesores y a sus cesionarios permitidos;
- c) "Ingeniero" significa la persona designada como tal en la Parte III u otra persona nombrada en fechas sucesivas por el Contratante para realizar la supervisión del Contrato, con notificación al Contratista de que él mismo va actuar como Ingeniero a los fines del Contrato, en lugar del Ingeniero anteriormente designado;

- d) "Representante del Ingeniero" significa todo Ingeniero o asistente del Ingeniero, que en fechas sucesivas sea designado por el Contratante o por el Ingeniero para el cumplimiento de las misiones que se detallan en la Cláusula 4 del presente documento, de cuya autoridad el Ingeniero deberá informar al Contratista por escrito;
- e) "Trabajos" significa todas las perforaciones y trabajos conexos que han de ejecutarse de acuerdo al Contrato;
- f) "Contrato" significa las Condiciones del Contrato, las especificaciones, los Planos, la Tabla de Cantidades con Precios, la Relación de los Tipos y Precios (si la hay), la Oferta y la Formalización del Contrato;
- g) "Precio Contratado" significa la suma que se hace constar en la Oferta, con sujeción a aquellas adiciones o deducciones que se efectúen en cumplimiento de las estipulaciones que más abajo se detallan;
- h) "Equipo" significa toda la maquinaria y herramientas que se requieran en o para la ejecución y terminación del Contrato;
- i) "Planos" significa los planos a que se hace referencia en las Especificaciones, así como toda modificación de los mismos que haya sido aprobada por escrito por el Ingeniero, y todos aquellos planos que en fechas sucesivas sean suministrados o aprobados por escrito por el Ingeniero;
- j) "Aprobado" significa aprobar por escrito cualquier cambio en las Especificaciones que se haya autorizado verbalmente al Contratista.

CG-2 Singular y Plural

Las palabras cuyo significado sea solamente singular incluyen también el plural y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

CG-3 Subtítulo o notas marginales de aclaración.

Los subtítulos intercalados o notas marginales que figuren en estas Condiciones Generales no deberán considerarse como formando parte de las mismas, y no deberán tenerse en cuenta en la interpretación de las condiciones de este Contrato.

CG-4 Deberes y Facultades del Representante del Ingeniero

Los deberes del Representante del Ingeniero consisten en vigilar y supervisar el trabajo: Ensayar y examinar el equipo, los materiales que han de usarse y la mano de obra que se emplee para la realización del mismo. No tendrá autorización alguna para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes emanadas del Contrato, ni tampoco, excepto en lo que en el presente documento o en otra parte del Contrato expresamente se estipule, para ordenar trabajo alguno que traiga consigo demora o pago adicional para el Contratante.

De vez en cuando el Ingeniero podrá delegar por escrito al Representante del Ingeniero cualquiera de las facultades de que esté

investido aquél, debiendo proporcionar al Contratista, por escrito, una copia de todas las antedichas delegaciones de facultades. Toda instrucción o aprobación escrita dada por el Representante del Ingeniero al Contratista, dentro de los términos de dicha delegación, (pero no de otro modo), será obligatoria para el contratista y para el contratante, igual como si hubiera sido dada por el Ingeniero. Ello son las salvedades siguientes:

- a) El Ingeniero podrá desaprobado cualquier trabajo o materiales y ordenar que los mismos sean rechazados, eliminados o deshechos, aunque el Representante del Ingeniero o no los haya desaprobado antes;
- b) Si el contratista está descontento con alguna decisión del Representante del Ingeniero, tendrá derecho a apelar ante el Ingeniero dicha decisión, quien podrá confirmar, revocar o modificar la misma.

CG-5 Cesión

El Contratista no podrá ceder el contrato o parte del mismo o beneficio o participación emanada del mismo (con excepción de la obligación dada a los banqueros del Contratista, de recibir las sumas de dinero que sean o vayan a ser pagadas en virtud del presente Contrato), sin el previo consentimiento por escrito del Contratante.

CG-6 Subcontratación

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del trabajo, ni tampoco subcontratar parte del mismo, sin el previo consentimiento, por escrito, del Ingeniero. El otorgamiento de dicho consentimiento no exonerará al Contratista de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades emanadas del presente contrato, siendo responsable de los actos, faltas y negligencias fuesen suyas, de sus agentes y empleados.

CG-7 Idioma/s

7-1 El idioma a usarse en los documentos que formen el presente contrato será el español.

7-2 **Documentos mutuamente explicativos**
A excepción de que el Contrato estipule lo contrario, y en la medida en que lo haga, las disposiciones de las Condiciones Generales y Condiciones de Aplicación Particular deberán prevalecer sobre las de todos los demás documentos que formen parte del Contrato. Con supeditación a lo antedicho, los diversos documentos constituyen el contrato se han de tomar como mutuamente explicativos uno de otro, pero, en caso de ambigüedades o discrepancias, las mismas deberán ser explicadas por el Ingeniero, quien seguidamente deberá dar al Contratista las instrucciones que indiquen en qué forma tiene que llevarse a cabo el trabajo, con la reserva de que si, al parecer del Ingeniero, el cumplimiento de dichas instrucciones implica que el contratista se verá obligado a sufragar gastos que, en razón de tales ambigüedades o discrepancias, el contratista no había calculado y tenía razón

de no calcular, el Ingeniero deberá certificar, y el Contratante deberá abonar aquellas sumas adicionales que sean razonables para cubrir dichos gastos.

CG-8 Custodia de los Planos.

Los planos deberán quedar en la custodia exclusiva del Ingeniero, pero deberán suministrarse al Contratista dos copias de los mismos gratuitamente. El Contratista deberá proporcionar, y hacer a sus propias costas, todas las demás copias que él necesite. A la terminación del Contrato, el Contratista deberá devolver al Ingeniero todos los Planos facilitados en virtud del Contrato.

El Contratista deberá pasar aviso por escrito al Ingeniero o al Representante del Ingeniero, con la debida anticipación de todos los demás planos o especificaciones que se requieran para la ejecución del trabajo y el cumplimiento del Contrato.

Una copia de los Planos suministrados al Contratista en virtud de lo antedicho deberá guardarla el Contratista en el Campamento, debiendo estar la misma a todas las horas razonables a disposición del Ingeniero, del Representante del Ingeniero y de toda otra persona autorizada por el Ingeniero por escrito, para que dichas personas puedan examinarla y usarla.

CG-9 Planos e instrucciones adicionales.

El Ingeniero tendrá entera facultad y autorización para suministrar al Contratista, en fechas sucesivas en el curso del trabajo, aquellos planos e instrucciones adicionales que resulten necesarios para la debida ejecución del trabajo. El Contratista está obligado a cumplir con todas las instrucciones y especificaciones contenidas en los mismos.

CG-10 Trabajo Adicional

Si así lo ordenare el Ingeniero o Representante del Ingeniero, el Contratista ejecutará trabajo adicional no contemplado en el contrato de acuerdo a las especificaciones que se le suministren.

Previo ejecución de dicho trabajo adicional, se celebrará un acuerdo suplementario firmado por las dos partes contratantes.

CG-11 Limpieza del área de trabajo

Durante la ejecución de los trabajos de perforación, el Contratista deberá mantener razonablemente limpia de basura y desperdicios el área de trabajo. Al finalizar el trabajo contratado, el Contratista deberá remover, de acuerdo a las indicaciones del Ingeniero o su Representante, todas las estructuras temporales, basura y desperdicios resultantes de sus operaciones.

No se hará pago directo al contratista por cumplir con el requisito de este Artículo, debiendo quedar incluido el costo total de la limpieza en los precios cotizados por las diversas partidas dadas en la Tabla de Cantidades:

CG-12 Formalización del Contrato

Cuando le sea solicitado, el Contratista de-

berá celebrar y firmar un Contrato formal. La forma de este Contrato va anexa y es parte del Documento Contractual.

CG-13 Garantía de Cumplimiento

El Contratista se compromete a obtener cuando se le exija, una fianza de garantía de cumplimiento del 10% del Contrato para cubrir el pago de obligaciones contraídas bajo el mismo. Esta fianza se exigirá al momento de la firma del Contrato.

CG-14 Inspección del Area

Deberá considerarse que la Oferta se ha basado en aquellos datos relativos a las condiciones hidrológicas, climatológicas y físicas que hayan sido indicadas por el Contratante en los documentos que éste haya suministrado al Contratista a los fines de formular su oferta. No obstante, el Contratista deberá inspeccionar y examinar los sitios y sus alrededores y deberá asegurarse (en la medida de lo practicable), antes de presentar su Oferta, de las cantidades y la naturaleza del trabajo y del equipo necesario para llevar a cabo el mismo, debiendo en general conseguir por sí mismo toda la información necesaria (con sujeción a lo antedicho) en lo relativo a riesgos, contingencias y otras circunstancias que pueden influenciar o afectar su Oferta.

CG-15 Suficiencia de la Oferta

Deberá considerarse que el Contratista se ha asegurado antes de presentar la Oferta, de su idoneidad y suficiencia para la ejecución del trabajo, así como de los valores y precios indicados en la tabla de cantidades y de la relación entre los mismos. Estos valores y precios deberán, excepto en la medida en que el Contrato estipule lo contrario cubrir todas sus obligaciones necesarias para la debida ejecución y terminación del Contrato.

CG-16 Presentación de un Programa

Tan pronto como sea posible, después de la aceptación de su oferta, el Contratista, si se le solicita, deberá presentar al Ingeniero, para su aprobación, un programa en el que conste el orden en que se ha de proceder y el método por el que tiene la intención de llevar a cabo el trabajo. Siempre que se lo solicite el Ingeniero o el Representante del Ingeniero, deberá proporcionar, para información del mismo, datos escritos de lo que tiene dispuesto el Contratista para la ejecución de proveer, usar instalaciones a construir, según sea el caso. La presentación de dicho programa al Ingeniero o al Representante del Ingeniero, y su aprobación del mismo o la aportación de los referidos datos, no exonerará al Contratista de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades emanadas del Contrato.

CG-17 El trabajo ha de satisfacer al Ingeniero

Con la salvedad de aquellos casos en que sea legal o físicamente imposible, el Contratista deberá llevar a cabo el trabajo a satisfacción del Ingeniero y de acuerdo con el Contrato y deberá, además, cumplir y aten-

nerse estrictamente a las órdenes e instrucciones del Ingeniero sobre cualquier cuestión (ya sea o no mencionada en el Contrato) que afecte o se refiera al trabajo. El Contratista recibirá órdenes e instrucciones solamente del Ingeniero, o bien (con su sujeción a las limitaciones a que se refiere la Cláusula CG-4 del presente documento) del Representante del Ingeniero.

CG-18 Trabajo ejecutado debe estar de acuerdo con los planos

Las perforaciones se han de realizar como se indica en los planos y conforme se establece en estos documentos, en los sitios y con las profundidades señaladas en los planos emitidos y aprobados por el Ingeniero. No se permitirán alteraciones en los planos sin instrucciones por escritos del Ingeniero o su Representante.

CG-19 Condiciones físicas adversas

No obstante, si en el curso de la ejecución del trabajo el Contratista se encontrase con condiciones físicas u obstrucciones artificiales que no podrían haber sido razonablemente previstas por un Contratista experimentado, éste deberá, inmediatamente, pasar por escrito aviso de ello al Representante del Ingeniero y si, al parecer de éste, dichas condiciones físicas u obstrucciones artificiales no podría razonablemente haberlas prevista un Contratista experimentado, deberán entonces certificarlas y el Contratante deberá pagar los gastos adicionales en que ha ocurrido el Contratista con motivo de dichas condiciones u obstrucciones, inclusive los gastos adecuados y razonable por:

- a) Cumplir las instrucciones que el Ingeniero le dé al Contratista con respecto a las mismas, y
- b) Adoptar las medidas adecuadas, aprobadas por el Ingeniero, y las que el Contratista tome en ausencia de instrucciones específicas de aquél, a consecuencia de haberse encontrado con dichas condiciones u obstrucciones.

CG-20 Superintendencia por el Contratista

El Contratista deberá asegurar o aportar toda la superintendencia que se requiera en el curso de la ejecución del trabajo y, una vez terminado, durante todo el tiempo que el Ingeniero considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista emanadas del Contrato. El Contratista o un Agente o Representante competente aprobado por escrito por el Ingeniero (cuya aprobación podrá ser suspendida en todo momento) deberá estar constantemente a cargo del trabajo y dedicar todo su tiempo a la superintendencia del mismo. En caso de que el Ingeniero suspenda la referida aprogración, el Contratista deberá, tan pronto como sea posible (habida cuenta de la necesidad de sustituirle en la forma que más abajo se detalla), después de recibir el aviso por escrito de dicha suspensión retirar aquel agente y no emplearle ya más en ninguna forma, debiendo sustituirle por otro

agente aprobado por el Ingeniero. Dicho agente o representante autorizado deberá recibir en nombre y representación del Contratista las órdenes e instrucciones del Ingeniero o (con sujeción a las limitaciones de la Cláusula 4 del presente documento) del Representante del Ingeniero.

CG-21 Empleados del Contratista

El contratista deberá proporcionar y emplear, con el objeto de ejecutar el trabajo,

- a) Solamente aquellos auxiliares técnicos que posean pericia y experiencia en sus sectores respectivos, y aquellos subagentes, capataces y encargados que sean competentes para asegurar la debida supervisión del trabajo de que se han de encargar, y
- b) Aquella mano de obra capacitada, semi-capacitada y no capacitada que sea necesaria para la debida ejecución y finalización del trabajo en el plazo estipulado.

El Ingeniero estará facultado para expresar sus objeciones con respecto a toda persona, y para exigir que el Contratista la retire inmediatamente del trabajo, si estando ésta empleada por el Contratista en o con respecto a la ejecución o finalización del trabajo, resulta que dicha persona, al parecer del Ingeniero, lleva mala conducta o es incompetente o negligente en el debido cumplimiento de sus obligaciones, o si por otras razones el Ingeniero considera que no es de desear el tener empleada a dicha persona, la cual no podrá volver a emplearse en el trabajo sin el permiso por escrito del Ingeniero. Toda persona que haya sido alejada deberá ser sustituida a la mayor brevedad posible por otra competente aprobada por el Ingeniero.

CG-22 Localización

El Contratista asumirá la responsabilidad por la debida localización de las perforaciones, determinación de niveles y líneas de referencia dadas por el Ingeniero por escrito o en los planos, así como la provisión de todos los instrumentos necesarios para lograr lo antes dicho. Si en cualquier momento en el curso de la realización del trabajo surge o se presenta algún error en posición y los niveles, el Contratista al solicitárselo el Ingeniero o del Representante del Ingeniero, deberá a sus propias costas rectificar dicho error a la satisfacción del Ingeniero o el Representante del Ingeniero, a menos que dicho error sea resultado de datos incorrectos suministrados por escrito por el Ingeniero o su representante, en cuyo caso los gastos de rectificar el error correrán a cargo del Contratante.

La verificación de la localización de las perforaciones y de los niveles por el Ingeniero o por el Representante del Ingeniero, no exonerará de ningún modo al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos, y el Contratista deberá proteger y conservar cuidadosamente todos los puntos de referencia, que se usen en la localización.

CG-23 Vigilancia y Alumbrado

El Contratista deberá proporcionar y mantener a sus propias costas la vigilancia, luces y cercas, cuando y donde se necesiten o la requiera el Ingeniero o el Representante del Ingeniero o por toda autoridad debidamente constituida para la protección del trabajo o para la seguridad y conveniencia del público.

CG-24 Cuidado del Trabajo

Desde el comienzo hasta la terminación de los trabajos, el Contratista deberá asumir entera responsabilidad por el cuidado del mismo y de todas las instalaciones temporales. En caso de daño y pérdida en estas instalaciones o en el trabajo por cualquier causa que sea (con la salvedad y la excepción de riesgos exceptuados que se definen más adelante), deberá reparar y reponer los mismos a sus propias costas de manera que todos los aspectos y requisitos del Contrato se cumplan. En caso de que se produzca algún daño o pérdida que entre en la categoría de riesgos exceptuados, el Contratista, si se lo exige el Ingeniero y en la medida en que se lo requiera, y siempre con sujeción a las estipulaciones de la Cláusula CG-25 del presente documento, deberá reparar y reponer los mismos en la forma antes dicha a costas del Contratante. El Contratista asumirá también responsabilidad por todo daño o atraso que sea ocasionado por él, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones emanantes de las Cláusulas del presente Contrato.

CG-25 Riesgos exceptuados

Los riesgos exceptuados son hostilidades bélicas (si haya declarado guerra o no), invasión, actas de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o ejercicio de poder militar o usurpado, guerra civil o (aparte de que fuese entre los propios empleados del Contratista) tumulto, conmoción o desorden, o aquellas intervenciones de las fuerzas de la naturaleza que la previsión y competencia razonables por parte del Contratista no pudieron prever o razonablemente prevenir. (A todo lo cual se hace referencia en el presente documento con el término de "los riesgos exceptuados").

CG-26 Seguros

Sin limitar sus obligaciones ni responsabilidades emanantes de la Cláusula CG-24 del presente documento, el Contratista deberá asegurarse contra toda pérdida o daño, sea cual sea su causa (aparte de los riesgos exceptuados) porque debe él asumir responsabilidad en virtud de los términos del contrato, y en forma tal que el Contratista y Contratante queden cubiertos de las pérdidas y daños:

- a) Con respecto a las instalaciones temporales en el sitio de trabajo hasta el valor entero de las mismas, incluyendo mobiliario y efectos personales, etc., del personal que las ocupa;
- b) Con respecto a los materiales, equipo de repuesto, accesorios de repuesto y

otras cosas que el Contratista haya traído a las instalaciones, hasta el valor total de dichos materiales, equipo y otras cosas.

Dichos seguros deberán formalizarse después de firmado el Contrato de trabajo. La Compañía Aseguradora, así como los términos del seguro deberán ser aprobados por el Contratante. El Contratista, siempre que se le pida, deberá presentar al Ingeniero o al Representante del Ingeniero, la póliza o los recibos de pago de las primas correspondientes.

En el caso de caducar las pólizas, al conceder extensiones de tiempo que por causa de fuerza mayor o por la ampliación del Contrato de trabajo deberá actualizar dichas pólizas.

CG-27 Daños y perjuicios a terceras personas y bienes

El Contratista (salvo y en la medida en que la Especificación estipule lo contrario) deberá indemnizar y mantener indemnizado al Contratante contra todas las pérdidas y reclamos por lesiones o daños y perjuicios causados a cualquier persona o bienes (aparte del daño de la superficie u otros infligido a las tierras o cultivos que haya en el Emplazamiento y que sufran los inquilinos u ocupantes) y que se produzcan como efecto o consecuencia de la ejecución de los trabajos, así como contra todos los reclamos, demandas, actuaciones judiciales, daños y perjuicios, costas, gastos y desembolsos de cualquier clase que sean en lo relativo a las mismas. Ello siempre con la salvedad de que nada de lo aquí contenido podrá considerarse que obligue al Contratista con respecto al Contratante, ni tampoco indemnizarle, en lo que afecta a compensaciones o daños y perjuicios sobre:

- a) El uso o la ocupación permanente de terrenos o por los trabajos o cualquier parte de los mismos, o (salvo en lo que se estipula a continuación) los daños a la superficie u otros arriba mencionados;
- b) El derecho del Contratante a ejecutar los trabajos o cualquier parte de los mismos, sobre, por encima, por debajo, dentro o a través de cualquier terreno;
- c) Ingerencia, ya sea temporal o permanente, en los derechos a luz, aire, paso o agua u otro servidumbre o cuasiservidumbre, que sea resultado inevitable para la ejecución de los trabajos de acuerdo con el Contrato;
- d) Lesiones o daños y perjuicios sufridos por personas o bienes que resulten de algún acto o descuido realizado o cometido, mientras está en vigor el Contrato, por el Contratante, sus agentes, servidores u otros Contratistas (que no sean empleados por el Contratista), así como todos los reclamos, demandas, actuaciones judiciales, daños y perjuicios, costas, gastos y desembolsos que correspondan a los mismos o se deriven de ellos.

Y con la reserva asimismo de que, para los fines de la presente Cláusula, la expresión "Instalaciones" se considerará limitada a la zona definida en la Especificación o indicada en los planos y en la que haya tierras y cultivos que han de sufrir desperfectos o trastornos como consecuencia inevitable de la realización de los trabajos.

CG-28 Seguro contra responsabilidad civil

Antes de iniciar la ejecución de las obras, el Contratista (pero sin limitar sus obligaciones y responsabilidades emanantes de la Cláusula 24 del presente documento) deberá contraer seguro contra todo daño, pérdida o lesión que pueda producirse a cualquier bien (inclusive los del Contratante) o a cualquier persona (inclusive empleados del Contratante) por la ejecución, o causa de la ejecución, de los trabajos o de las Obras Temporales, o en el cumplimiento del Contrato, aparte de lo que sea debido a las cuestiones a que se refiere la reserva de la Cláusula que antecede.

CG-29 Cantidad mínima del seguro contra responsabilidad civil

Dicho seguro deberá contraerse con un asegurador y en las condiciones que el Contratante apruebe (cuya aprobación no deberá denegarse sin justa razón) y por una cantidad que sea por lo menos la indicada en el apéndice de la Oferta, y el Contratista, siempre que el Ingeniero se lo exija, deberá presentar la póliza o las pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas corrientes.

CG-30 Accidentes o heridas de los trabajadores

El Contratante no tendrá obligación alguna con respecto a daño o compensación que deba pagarse por intervención de la ley por o como consecuencia de accidente o lesión a trabajador u otra persona que esté empleada por el Contratista o por un subcontratista, con la salvedad y excepción del accidente o lesión que resulte de acto u omisión del Contratante, sus agentes o servidores, y el Contratista deberá indemnizar y mantener indemnizado al Contratante contra todo daño y compensación de esta índole (con la salvedad y excepción antedicha) y contra todas las reclamaciones, demandas, actuaciones legales, costas, gastos y desembolsos, de la categoría que sean, que al mismo correspondan.

CG-31 Seguro contra accidentes, etc., de los trabajadores

El Contratista deberá contraer seguro que cubra dicha obligación con un asegurador aprobado por el Contratante (cuya aprobación no deberá denegarse sin justa razón) y deberá prolongar dicho seguro durante todo el tiempo en que haya alguna persona o personas empleadas por él en los trabajos, y, siempre que se le pida deberá presentar al Ingeniero o al Representante del Ingeniero la póliza de seguro correspondiente y el recibo de pago de la prima corriente. Ello siempre con la reserva de que, en lo que afecta

a personas empleadas por un sub-contratista ha contraído seguro que cubra sus obligaciones con respecto a dichas personas en forma tal que el Contratante esté protegido en virtud de la póliza, pero el Contratista deberá exigir de dicho subcontratista que presente al Ingeniero o al Representante del Ingeniero, cuando se exija, la correspondiente póliza de seguro y el recibo de pago de la prima corriente.

CG-32 Recurso en caso de no estar asegurado el Contratista

Si el Contratista dejase de contraer y mantener en vigor los seguros a que se hace referencia en las Cláusulas 26, 28, 29 y 31 del presente documento a algún otro seguro que tuviese obligación de contraer en virtud de los términos del Contrato, tener en vigor en seguro correspondiente y pagar la prima o las primas que sean necesarias para este fin, deduciendo de vez en cuando las cantidades así pagadas por el Contratante de las sumas debidas o que vayan a ser debidas al Contratista, o bien recuperar las mismas en forma de deuda que ha de satisfacer al Contratista.

CG-33 Forma de pasar avisos y pago de derechos o impuestos

El Contratista deberá pasar todos los avisos y pagar todos los derechos o impuestos que exijan los reglamentos, disposiciones, leyes u órdenes del país, o de las autoridades locales u otras debidamente constituidas, en todo cuanto afecte la ejecución del trabajo, o que exijan los reglamentos y constituciones de todas las entidades públicas y compañías cuya propiedad o derechos sean afectados o puedan serlo de alguna forma por los trabajos o por las Obras Temporales.

CG-34 Cumplimiento de reglamento y disposiciones, etc.

El Contratista deberá ajustarse en todos los aspectos a las estipulaciones de todos los reglamentos, disposiciones y leyes antedichas y a las disposiciones u órdenes de las autoridades locales u otras debidamente constituidas, que tengan aplicación a los trabajos o a las obras temporales, así como a los antedichos reglamentos y constituciones de entidades públicas y compañías, y deberá mantener indemnizado al Contratante contra todas las multas y responsabilidades de toda clase de infracción de cualquiera de dichos reglamentos, disposiciones o leyes, reglamentación u órdenes.

CG-35 Fósiles, etc.

Todos los fósiles, monedas, artículos de valor o antiguos y estructuras y otros restos u objetos de interés geológico o arqueológico que se descubran en el sitio de trabajo deberán considerarse, en cuanto afecta al Contratante y al Contratista solamente, como propiedad absoluta del Contratante, y el Contratista deberá tomar todas las precauciones razonables para impedir que sus trabajadores u otras personas se lleven o dañen alguno de tales artículos u objetos, debiendo inmediatamente después de haberse descubierto los

mismos y antes de moverlos comunicar su descubrimiento al Representante del Ingeniero, llevando a cabo a costas del Contratante las órdenes del Representante del Ingeniero en cuanto al destino que haya de dar a los mismos.

CG-36 Perturbación del tráfico y de las propiedades contiguas

Todas las operaciones necesarias para la ejecución del trabajo y para la construcción de las instalaciones que se necesiten, deberán, en la medida que lo permita el cumplimiento de las estipulaciones del Contrato, llevarse a cabo en forma que no cause perturbación innecesaria de los servicios públicos ni del acceso, uso y ocupación de carreteras y caminos públicos o privados u otros bienes o propiedades, ya estén en posesión del Contratante o de cualquier otra persona, y el Contratista deberá tener protegido e indemnizado al Contratante con respecto a todos los reclamos, demandas, actuaciones judiciales, daños, costos, gastos y desembolsos de toda índole originados por o correspondientes a dichas cuestiones, en la medida en que sean de responsabilidad del Contratista.

CG-37 Tráfico extraordinario

El Contratista deberá poner en práctica todos los medios razonables para impedir que alguna de las vías públicas que comuniquen con las instalaciones sufran daño o desperfecto a causa del tráfico producido por el Contratista o por alguno de sus subcontratistas, y en particular deberá escoger trayectos y elegir y usar vehículos y limitar y distribuir las cargas de manera que el tráfico extraordinario que inevitablemente se producirá al tener que desplazar equipos y materiales hacia las instalaciones, y desde él resulte limitado en la medida en que sea razonablemente posible, y a fin de que no se produzca daño ni desperfecto innecesario a dichas vías públicas.

CG-38 Cargas especiales

En caso de que le resultase necesario al Contratista desplazar una o más cargas del equipo, maquinaria o unidades por parte de una vía pública o por un puente, cuyo desplazamiento pueda causar desperfectos a la vía pública o al puente si no se lleva a cabo una protección especial o refuerzo, el Contratista deberá, antes de poner la carga sobre dicha vía pública o puente, pasar aviso al Ingeniero o al Representante del Ingeniero comunicando el peso y otros datos de la carga que hay que desplazar, junto con sus propuestas para la protección o el refuerzo de dicha vía pública o puente. A menos que dentro de los catorce días de recibir dicho aviso el Ingeniero pase una contra orden dando instrucciones de que no es necesario dicho refuerzo o protección, el Contratista llevará a cabo las propuestas o la modificación de las mismas que el Ingeniero exija, y, si no hay un concepto o conceptos en la Tabla de Cantidades en que el Contratista indique los precios a pagar por los trabajos necesarios para la protección o el refuerzo antedi-

chos, los pagos y costos de los mismos deberán ser abonados al Contratista por el Contratante.

CG-39 Liquidación de reclamaciones por tráfico extraordinario

Si en el curso de la ejecución del trabajo o en alguna fecha posterior el Contratista recibiese algún reclamo que se refiriese a daños o desperfectos causados a las vías públicas o puentes, deberá inmediatamente informar de la misma al Ingeniero, quien negociará la liquidación correspondiente y abonará todas las sumas debidas con respecto al reclamo, y deberá indemnizar al Contratista con respecto a las mismas y con respecto a todos los reclamos, demandas judiciales, daños y perjuicios, costos, gastos y desembolsos que surjan al respecto. Siempre con la salvedad de que, si, al parecer del Ingeniero tales reclamos o parte de los mismos son por no haber observado y cumplido el Contratista sus obligaciones emanantes de las cláusulas anteriores del presente Contrato, y en la medida que así juzgue el Ingeniero, la cantidad que él mismo certifique ser así debida por falta del Contratista deberá ser abonada por éste al Contratante.

CG-40 Tráfico por vía acuática

Donde la naturaleza de las obras sea tal que requiera el uso por el Contratista de transporte por vía acuática, las estipulaciones arriba consignadas en las Cláusulas CG-37, 38 y 39 deberán interpretarse en el sentido de que la palabra "vía pública" abarca asimismo a esclusas, muelles, diques, portuarias y otras estructuras que pueden formar parte de las vías acuáticas, y la palabra "vehículo" deberá abarcar a las embarcaciones, con los efectos correspondientes.

CG-41 Oportunidades ofrecidas a otros contratistas

De acuerdo con lo que requiera el Ingeniero, el Contratista no deberá obstaculizar la realización de los trabajos que les sean encomendados a todos los demás contratistas, empleados por el Contratante así como a los trabajadores de los mismos y a los del Contratante y de todas las demás autoridades debidamente constituidas que estén dedicados, en el sitio de trabajo o en su proximidad, a la realización de algún trabajo no incluido en el Contrato o que forme parte de algún contrato que el Contratante suscriba para algo relacionado con el Proyecto. De todos modos, si el Contratista, habiéndoselo solicitado por escrito el Ingeniero o el Representante del Ingeniero, pone a la disposición de alguno de tales contratistas o del Contratante o de alguna de tales autoridades carreteras o vías de cuyo mantenimiento el Contratista haya asumido la responsabilidad, o bien si permite que alguno de los antedichos use las facilidades del Contratista que haya en la Instalación, o proporciona algún otro servicio de cualquier naturaleza que sea a alguno de los antedichos, el Contratante deberá pagar al Contratista lo que corresponda por dicho uso o servicio, debien-

do ser la suma o las sumas a pagar del monto que le parezca al Ingeniero ser justa y razonable.

CG-42 Suministro de equipos, materiales y mano de obra

Excepto donde se especifique otra cosa, el Contratista, a sus propias costas, deberá suministrar y aportar todo el Equipo, Obras Temporales, materiales tanto para obras temporales como permanente, mano de obras (inclusive la supervisión de la misma), el transporte hasta las instalaciones y desde ellas y en los trabajos de una parte a otra de las mismas, así como todas las demás cosas de todo orden que se necesiten para la ejecución y terminación del trabajo.

CG-43 Empleo de la mano de obra

Es responsabilidad del Contratista prever todo lo que haga falta para el empleo de la mano de obra, ya sea de la localidad o no, e igualmente, salvo en lo que el Contrato estipule de otro modo, para el transporte, alojamiento, alimentación y pago de los sueldos de la misma.

CG-44 Suministro de agua

En la medida en que razonablemente lo permita las circunstancias en la localidad, el Contratista deberá proporcionar en la instalación, a la satisfacción del Representante del Ingeniero, un suministro adecuado de agua potable y para otros usos destinada al personal y a los trabajadores del Contratista.

CG-45 Bebidas alcohólicas o licores

Como no sea de acuerdo con los reglamentos y ordenanzas, y con las disposiciones u órdenes gubernamentales, que a la sazón estén en vigor, el Contratista deberá abstenerse de importar, vender, dar, intercambiar o de otro modo hacer pasar a manos de otros ninguna bebida alcohólica ni licor, ni tampoco podrá permitir ni tolerar que tenga lugar tal importación, venta, entrega, intercambio ni ninguna forma de hacer pasar a manos de otros tales bebidas por parte de sus subcontratistas, agentes o empleados.

CG-46 Armas y Municiones

El Contratista deberá abstenerse de dar, intercambiar o de otro modo pasar a manos de alguna otra persona o personas armas o municiones de cualquier clase que sean, ni tampoco podrá permitir ni tolerar tales transacciones, como acaba de decirse.

CG-47 Festivales y costumbres religiosas

En todos los tratos que tengan con la mano de obra por él empleada, el Contratista deberá tener en cuenta todos los días festivos establecidos en el país, así como los días de descanso y las costumbres religiosas u otras.

CG-48 Epidemias

En caso de que se manifieste una enfermedad de naturaleza epidémica, el Contratista deberá dar entero cumplimiento a todas aquellas disposiciones, órdenes y estipulaciones que imponga el Gobierno a las autoridades locales, médicas o sanitarias para la lucha contra la epidemia y su eliminación.

CG-49 Conducta desordenada, etc.

En todo momento, el Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y para la protección de personas y bienes próximos al sitio del trabajo o contra las mismas.

CG-50 Observancia por los subcontratistas

El Contratista asumirá la responsabilidad de la observancia de las disposiciones contenidas desde la cláusula 43 a 49 por sus subcontratistas.

Todas las demás condiciones en lo que afecta a la mano de obra y a los sueldos serán las que se consignan en la Parte III, Cláusula CG-43, según sea necesario.

CG-51 Nóminas de la mano de obra, etc.

Si se lo solicita el Ingeniero, el Contratista deberá entregar al Representante del Ingeniero en su oficina una nómina detallada, en la forma y en los intervalos que el Ingeniero prescriba, en la que conste el personal de supervisión y los números de las diversas clases de mano de obra que a la sazón estén empleados por el Contratista en el sitio de trabajo, junto con todos los datos relativos al equipo que el Representante del Ingeniero requiera.

CG-52 Calidad de las muestras, de la ejecución y ensayos

El Contratista deberá proporcionar todas las facilidades, los instrumentos, máquinas, mano de obra y materiales que normalmente se necesitan para examinar, medir los trabajos ejecutados y la calidad, el peso o la cantidad de todo material que se use, debiendo suministrar muestras de materiales, para su ensayo conforme las escoja y requiera el Ingeniero.

CG-53 Costo de las muestras

Todas las muestras deberá suministrarlas el Contratista a sus propias costas si el suministro de las mismas está proyectado y previsto en la Especificación o en la Tabla de Cantidades, pero de no ser así correrán a cargo del Contratante.

CG-54 Costo de los ensayos

El costo de la realización de todo ensayo deberá correr a cargo del Contratista si el ensayo está claramente proyectado y previsto en la Especificación o en la Tabla de Cantidades y está particularizado en la Especificación con suficiente detalle para permitir al Contratista incluir el precio del mismo o abarcarlo en su Oferta.

CG-55 Costo de los ensayos no previstos, etc.

Si el Ingeniero ordena un ensayo que:

- No está proyectado ni previsto;
- (en los casos arriba mencionados) no está particularizado en la forma que se indica, o
- Aún estando proyectado o previsto en los lugares antedichos, el Ingeniero ordena que lo lleve a cabo una persona indepen-

diente en un lugar que no sea el emplazamiento.

El costo de tal ensayo deberá cubrirlo el Contratista si el ensayo revela que la ejecución o los materiales no están de acuerdo con las estipulaciones del Contrato o las instrucciones del Ingeniero y en caso contrario deberá cubrirlo el Contratante.

CG-56 Acceso al Emplazamiento

El Ingeniero y toda persona autorizada por él deberá en todo momento tener libre acceso al sitio de trabajo y a todas las instalaciones y lugares en que se está realizando trabajo o donde se guardan los materiales, o maquinaria destinados a los trabajos; el Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para conseguir dicho derecho de acceso.

CG-57 Aceptación del Trabajo Antes de Cubrirlo

Ninguna parte del trabajo deberá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación del Ingeniero o del Representante del Ingeniero para examinar y medir el trabajo que vaya a cubrirse o hacerse invisible. El Contratista deberá pasar aviso al Representante del Ingeniero, con la debida anticipación, siempre que tales trabajos estén a punto o vayan a estar listos para su examen y el Representante del Ingeniero, sin demora deberá personarse, a menos que no lo considere necesario y se le comunique al Contratista por escrito.

CG-58 Suspensión de los trabajos

Al darle orden por escrito el Ingeniero, al Contratista deberá suspender la marcha de los trabajos o de cualquier parte de los mismos por el plazo o plazos y en la misma forma que el Ingeniero considere necesario. En el curso de tal suspensión deberá proteger su equipo e instalaciones debidamente en la medida que sea necesaria al parecer del Ingeniero. El costo adicional, incluyendo los sueldos que haya que ir pagando en el sitio de trabajo, los salarios, la depreciación y el mantenimiento de las instalaciones y equipos, todos los gastos generales del Contrato a que se vea obligado a atender el Contratista al cumplir las instrucciones que le dé el Ingeniero en virtud de la presente cláusula deberán correr a cargo y ser abonados por el Contratante, a menos que la suspensión sea:

- a) Ya prevista en el Contrato;
- b) Necesaria para su debida ejecución o en razón de las circunstancias meteorológicas que afecten la seguridad o calidad de las obras o en razón de alguna falta cometida por el Contratista, o
- c) Necesaria para la seguridad de los trabajos o de alguna parte de los mismos.

Siempre con la condición de que el Contratista no tendrá derecho a que se le reembolse parte alguna de dichos gastos adicionales mientras no pase aviso por escrito y a tiempo de su intención de reclamar contra el Ingeniero dentro de los 28 días de la orden del mismo.

El Ingeniero deberá ajustar y determinar el pago adicional que tendrá que hacerse al Contratista con respecto a tal reclamo según sea justa y razonable al parecer del Ingeniero.

CG-59 Comienzo de los trabajos

El Contratista deberá dar comienzo al trabajo contratado dentro del periodo designado en la Oferta después de recibir del Ingeniero una orden por escrito con este fin, debiendo proceder a su realización sin demora alguna, salvo en lo que sea expresamente sancionado u ordenado por el Ingeniero o esté totalmente fuera del dominio del Contratista.

CG-60 Posesión de las Instalaciones

Salvo en la medida que el Contrato lo prescriba, el Contratista tendrá derecho de posesión en el sitio de trabajo, a la extensión del terreno, para sus instalaciones en fechas sucesivas, y en el orden en que dichas partes se habrán de poner a su disposición, con sujeción a lo que exija el Contrato en lo que respecta al orden en que se ha de ejecutarse el Contrato.

El Contratante, con la orden por escrito del Ingeniero de iniciar los trabajos, dará al Contratista posesión de aquella extensión que sea necesaria para permitir empezar y seguir adelante con los trabajos, de acuerdo con el programa a que se hace referencia en la Cláusula CG-16 del presente documento. El Contratista deberá presentar al Ingeniero por escrito, las fechas sucesivas de los sitios donde necesita instalarse para la ejecución de las perforaciones, de acuerdo con el programa propuesto.

Si el Contratista sufre demora o incurra en gastos por no darle el Contratante posesión de los espacios estipulados en la presente Cláusula, el Ingeniero deberá conceder una prórroga del plazo para la terminación del Contrato, certificando la suma que a su parecer sea justa para cubrir los gastos en que haya incurrido el Contratista, cuya suma deberá ser abonada por el Contratante. 60.1 Correrán a cargo del Contratista todos los gastos y gravámenes por derechos de paso especiales que él requiera para todas las cuestiones de acceso al sitio de trabajo. El Contratista deberá también proveer, a sus propias costas, todo el alojamiento adicional que él requiera fuera de las instalaciones para la realización de las perforaciones.

CG-61 Plazo para la terminación de los trabajos

Con sujeción a lo que se disponga en la Especificación en lo relativo a la terminación de alguna parte de los trabajos antes de la fecha de terminación de la totalidad del trabajo, deberá terminarse dentro del plazo indicado en la Oferta contando desde el último día del periodo indicado en la Oferta, como aquel dentro del cual los trabajos han de comenzarse, o del plazo prorrogado que sea concedido en virtud de la Cláusula CG-62 del presente documento.

CG-62 Prórroga del plazo para la terminación de los trabajos

Si la cantidad de trabajo extra o adicional de cualquier clase, o las circunstancias especiales de cualquier naturaleza que se produzcan resulten tales que con razón dan derecho al Contratista a una prórroga para la terminación del trabajo, el Ingeniero deberá determinar la extensión de dicha prórroga. Siempre con la salvedad de que el Ingeniero no está obligado a tomar en cuenta ningún trabajo extra o adicional ni otras circunstancias especiales si el Contratista, dentro de los 28 días después de iniciarse dicho trabajo o de surgir dichas circunstancias, o a la mayor brevedad posible después de tal fecha, no ha entregado al Representante del Ingeniero los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga de tiempo a que se considere tener derecho, con objeto de que su demanda pueda ser investigada.

CG-63 Ni trabajo de noche ni los domingos

Con sujeción a toda estipulación contraria contenida en el Contrato, en lo que a continuación se prevee, ninguna porción del trabajo permanente deberá llevarse a cabo en el curso de la noche ni los domingos (si son reconocidos en la localidad como días de descanso), o los días equivalentes reconocidos en la localidad, sin el permiso por escrito del Representante del Ingeniero, salvo cuando el trabajo sea inevitable o absolutamente necesario para salvar vida o bienes o para la seguridad en la ejecución de los trabajos, en cuyo caso el Contratista deberá avisar inmediatamente al Representante del Ingeniero. Ello siempre con la reserva de que las estipulaciones de la presente Cláusula no serán aplicables en el caso de trabajo que sea costumbre llevar a cabo por rotación o en dos turnos.

CG-64 Ritmo de realización

La totalidad de los materiales, equipos y mano de obra que el Contratista tenga que aportar, así como la forma, métodos y rapidez de ejecución han de llevarse a cabo en la forma, que satisfaga al Ingeniero. Si en algún momento, al parecer del Ingeniero el ritmo de ejecución es demasiado lento para asegurar la terminación de las mismas para la fecha prescrita, o la fecha de prórroga, el Ingeniero deberá comunicárselo por escrito al Contratista, el cual inmediatamente deberá adoptar las medidas que él mismo considere necesarias y que el Ingeniero apruebe para acelerar la ejecución de los trabajos con el objeto de terminarlas para la fecha prescrita o la fecha de prórroga. Si el Contratista solicita permiso para trabajar de noche además de trabajar de día, y si el Ingeniero concede dicho permiso, el Contratista no tendrá derecho a ningún pago adicional para ello, pero si es negado el permiso y no existe para acelerar la ejecución de los trabajos ninguna manera práctica, deberá prorrogarse el plazo para su terminación, debiendo ser el plazo adicional el que sea solamente atribuible a dicha negociación. Todo trabajo de noche

deberá llevarse a cabo sin excesivos ruidos ni perturbaciones.

El Contratista deberá indemnizar al Contratante de y contra toda responsabilidad por daños y perjuicios debidos al ruido o a otras perturbaciones ocasionadas mientras se esté llevando a cabo dicho trabajo, y contra todos los reclamos, demandas, actuaciones judiciales, costas, gastos y desembolsos de cualquier índole que sean y que correspondan a dicha responsabilidad.

CG-65 Liquidación de daños y perjuicios por demora

Si el Contratista no consigue terminar las obras dentro del plazo prescrito en la Cláusula 61 del presente documento o del plazo de prórroga, deberá abonar al Contratante la multa que se indica en la Oferta para liquidación de daños y perjuicios causados por dicho retraso. Sin perjuicio de ninguna otra forma de recuperación el Contratante podrá deducir el valor de la multa de las sumas que estén en su poder y que vayan a pagarse por trabajos al Contratista. El pago de la multa no exonerará al Contratista de su obligación de terminar los trabajos ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanantes del Contrato.

CG-66 Dedución en la liquidación de daños y perjuicios

Si antes de terminar los trabajos de perforación, alguna parte de las mismas ha sido certificada por el Ingeniero como terminada según los términos de la Cláusula 67 del presente documento, los daños y perjuicios a liquidar por demora, deberán ser por todo el período de demora posterior a dicha certificación, y reducirlos en la proporción que exista entre el valor de la parte certificada y el valor de la totalidad de los trabajos.

CG-67 Certificación de terminación de los trabajos

Tan pronto como el trabajo haya sido finalizado y aceptado satisfactoriamente y de acuerdo con las condiciones contractuales por el Ingeniero, se extenderá un certificado de terminación. Con respecto a esto, puede existir la salvedad de que se extienda un certificado de esta naturaleza con respecto a cualquier parte del trabajo, antes de la total terminación de los mismos, al solicitarlo por escrito el Contratista.

CG-68 Variaciones

El Ingeniero podrá efectuar todas aquellas variaciones en las especificaciones, profundidad de perforación, que a su parecer sean necesarios; para este fin, o si, a su parecer, es de desear por alguna otra razón, está facultado para ordenar al Contratista que lleve a cabo lo que a continuación se detalla:

- a) Aumentar o disminuir la cantidad de cualquier cantidad de metros de perforación incluida en el Contrato;
- b) Cambiar el carácter o la cantidad de cualquier parte de las perforaciones o pruebas;

- c) Cambiar los niveles, líneas, posición y dimensiones de cualquier perforación;
- d) Incluir o excluir cualquiera de las cuatro áreas de perforación en el Plano N° 1 dentro de los alcances del Contrato por razones que se consideren justificables, tales como datos suficientes obtenidos previamente o cantidad de fondos disponible;
- e) Ejecutar trabajo adicional de perforación que se estime necesario.

Y ninguna de dichas variaciones podrá viciar o anular el Contrato, pero el valor (si lo hay) de todas las referidas variaciones se deberá tener en cuenta en la determinación del monto del Precio Contratado.

CG-69 Las órdenes de variaciones deben ser escritas

Ninguna de las variaciones mencionadas deberá efectuarla el Contratista sin una orden por escrito del Ingeniero. Con la salvedad de que no se necesitará ninguna orden escrita para el aumento o la disminución en la profundidad de perforación, si el aumento o disminución no es resultado de una orden dada en cumplimiento de la presente cláusula sino que es resultado de que las cantidades eran superiores o inferiores a las indicadas en la Tabla de Cantidades. Y con la reserva asimismo de que si por cualquier razón, el Ingeniero considera conveniente dar la orden oralmente, el Contratista deberá cumplir la orden, y toda confirmación que el Ingeniero dé por escrito de dicha orden oral, ya sea antes o después de llevarse a cabo la orden, se deberá considerar que es orden por escrito de acuerdo con los termi-

(Continuará)

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica.

Reg. No. 636 — B/U 469025 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, nicaraguense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"G E S T A L I N"

Clase 5.
Presentada: 10 Diciembre 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 564 — B/U 469542 — Valor ₡ 45.00
Medinova Ltd., Suiza, mediante apoderado. Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

"I O N T O F E R R O N"

Clase 5.
Presentada: 14 Diciembre 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 565 — B/U 469545 — Valor ₡ 45.00
Medinova Ltd., Suiza, mediante apoderado, Dr.

Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

"V A G O M Y C I N"

Clase 5.
Presentada: 14 Diciembre 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 566 — B/U 469544 — Valor ₡ 45.00
Medinova Ltd., Suiza, mediante apoderado, Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

"M E D I C H O L I N"

Clase 5.
Presentada: 14 Diciembre 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 637 — B/U 469023 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, nicaraguense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"G E L T A V I L"

Clase 5.
Presentada: 10 Diciembre 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 638 — B/U 469026 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, nicaraguense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"P S I C O P A M"

Clase 5.
Presentada: 18 Octubre, 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 4 Enero, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 626 — B/U 470322 — Valor ₡ 45.00
Hommel, S. A., Suiza, mediante apoderado Edgar Solís, solicita registro marca fábrica:

"N I X O P A N"

Clase 5.
Presentada: 16 Noviembre, 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Enero, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 625 — B/U 470321 — Valor ₡ 90.00
Laboratorio Farmaco Biológico Crosara s.r.l., italiana, mediante apoderado, Dr. Edgard Solís Pérez, solicita registro marca fábrica:

"S A N A T O S S E"

Clase 5.
Presentada: 11 Enero, 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Enero, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 431 — B/U 468386 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Anfor S. A., nicaraguense, mediante apoderado Lic. Renato Argiello, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:

"C E F A Z O L A N"

Clase 5.
Presentada: 17 Diciembre 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 11

Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 430 — B/U 468387 — Valor ₡ 90.00
Juvena Produits de Beaute, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña solicita registro marca fábrica:

"THOMAS GAINSBOROUGH"

Clase 3.

Presentada: 21 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 429 — B/U 468388 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Anfor, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Lic. Renato Argüello, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:

"C A R B E T O S E"

Clase 5.

Presentada: 18 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 428 — B/U 468389 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Anfor, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Lic. Renato Argüello, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:

"E S E N T E R"

Clase 5.

Presentada: 18 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua 7
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 427 — B/U 468390 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Anfor, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Lic. Renato Argüello, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:

"O P I R I N"

Clase 5.

Presentada: 17 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 426 — B/U 468569 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Finlay, S. A., Honduras, mediante apoderado Julián Bendaña, solicita marca fábrica:

"PEDIATRIL"

No. 15,982

Clase 5.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12
Enero de 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 458 — B/U 469411 — Valor ₡ 90.00
Gran Industria de Neumáticos Centroamericanos S. A., "GINSA", Guatemala, Guatemala, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"S U P E R D. S."

Clase 28.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, trece Septiembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 424 — B/U 468571 — Valor ₡ 45.00
Martin Marietta Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Julián Bendaña solicita registro marca:

"E M B E C O"

Clase 19.

Presentada: 6 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 406 — B/U 469319 — Valor ₡ 45.00
Edgard Navarrette Vega, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"BIMBO CLUB"

Clase 30.

Presentada: 16 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 412 — B/U 469232 — Valor ₡ 90.00
Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Gonzalo Solórzano, solicita registro marca fábrica:

"DON ALFREDO"

Clase 33.

Presentada: 2 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14
Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 407 — B/U 469318 — Valor ₡ 45.00
Edgard Navarrete Vega, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"P A N B I M B O"

Clase 30.

Presentada: 16 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 538 — B/U 436805 — Valor ₡ 45.00
Bristol-Myres Company, Estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"D A T R I L"

Clase 5.

Presentada: Ventitrés Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 539 — B/U 436813 — Valor ₡ 45.00
Joseph E. Seagram & Sons, Inc., estadounidense, apoderado, Franklin Caldera, solicita registro marca:

"P A U L J O N E S"

Clase 33.

Presentada: Dieciocho Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 540 — B/U 436812 — Valor ₡ 45.00
Sir Robert Burnett & Co. Limited, inglesa apoderado, Franklin Caldera, solicita registro marca:

"B U R N E T T S"

Clase 33,

Presentada: Veintiséis Agosto 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Reg. No. 541 — B/U 436811 — Valor ₡ 45.00
William Longmore & Company Limited, escocesa, apoderado, Franklin Caldera, solicita registro marca:

"WILLIAM LONGMORE"

Clase 33.

Presentada: Diecisiete Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Reg. No. 542 — B/U 436810 — Valor ₡ 90.00
Life Savers, Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro slogan:

"SI NO TIENE HOYO NO ES SALVAVIDA"

Para: *Proteger publicidad de la marca Salvavidas.*

Clase 30.

Presentada: Veinticuatro Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Reg. No. 548 — B/U 438700 — Valor ₡ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., estadounidense, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"RUBRANOVA"

Clase 5.

Presentada: Veintidós Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Reg. No. 549 — B/U 439110 — Valor ₡ 45.00
Botica Francesa, Sociedad Anónima, costarricense, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"CARDIFF"

Clase 3.

Presentada: Veinte Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Reg. No. 550 — B/U 436439 — Valor ₡ 45.00
Glaxo Laboratories Limited, inglesa, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"TETRAVATE"

Clase 5.

Presentada: Treintiuno Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Reg. No. 551 — B/U 436437 — Valor ₡ 45.00
British-American Tobacco Company, Limited, inglesa, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"HERITAGE"

Clase 34.

Presentada: Diez Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29

Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 632 — B/U 470307 — Valor ₡ 45.00
E. Merck Alemana, mediante apoderado, Sergio Lacayo Martínez, solicita renovación marca de fábrica:

"EMERCK"

No. 8,813

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 633 — B/U 470308 — Valor ₡ 45.00
E. Merck Alemana, mediante apoderado, Sergio Lacayo Martínez, solicita renovación marca de fábrica:

"EMERCK"

No. 8,812

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 24
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 420 — B/U 468576 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Julián Bendaña S., solicita renovación marca fábrica:

"OPTUNAL"

No. 16,641

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,
13 de Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 419 — B/U 468577 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña Silva, solicita renovación marca fábrica:

"UPIXON"

No. 8,131

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 418 — B/U 468578 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Julián Bendaña Silva, solicita renovación marca fábrica:

"ALIVITA"

No. 16,543

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, trece
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 417 — B/U 468579 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Julián Bendaña Silva, solicita renovación marca fábrica:

"DULSOL"

No. 16,457

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 423 — B/U 468573 — Valor ₡ 45.00
El Gallito Industrial Limitada, costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña Silva, solicita renovación marca fábrica:

"MORENITO"

No. 16,683

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 422 — B/U 468574 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña Silva, solicita renovación marca fábrica:

“CHROMOSAL” No. 16,274
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 421 — B/U 468575 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Julián Bendaña Silva, solicita renovación marca fábrica:

“ARMONIL” No. 16,456
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. Managua, trece Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Patentes de Invención

Reg. No. 559 — B/U 469565 — Valor ₡ 45.00
Atlantic Richfield Company, mediante apoderado solicita registro Patente de Invención:
“METODO Y APARATO PARA GENERAR ONDAS SISMICAS”

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 682 — B/U 469896 — Valor ₡ 45.00
Milton Guerrero, mediante gestor oficioso, solicita Patente Invención sobre:
“PROCEDIMIENTO PARA RECUPERAR Y AISLAR LA SOLASODINA” Caso P-Ni-23 82.

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 683 — B/U 469897 — Valor ₡ 90.00
Bayer Aktiengesellschaft, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:
“PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVAS N(AMINOACILAMINOFENIL) ACETAMIDINAS, PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE PREPARADOS ANTIHEL MINTICOS A BASE DE LAS MISMAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE HELMINTIASIS CON LAS MISMAS”
Caso P-Ni 2662.

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 684 — B/U 469898 — Valor ₡ 90.00
Pedro Grau Triana, mediante gestor oficioso, solicita registro Patente Invención sobre:
“METODO PARA LA OBTENCION DE SACAROSA CRISTALIZADA CON SABOR Y AROMA NATURAL”

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Cambios Razón Social

Reg. No. 525 — B/U 469390 — Valor ₡ 15.00
Laboratorios Labaz, francesa, cambió su Razón Social por “Labaz” francesa, titular marca fábrica:
“L A B A Z” No. 23,503
Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 1

Reg. No. 526 — B/U 469271 — Valor ₡ 30.00
Permatex Company Inc., Brooklin estadounidense, se fusionó con la sociedad Permatex Company Inc., Florida, estadounidense, titular marcas fábrica:

“PERMATEX” No. 13,574
Clase 5.
“PERMATEX” No. 13,575
Clase 8.
“PERMATEX” No. 13,576
Clase 18.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 1

Traspaso de Marcas

Reg. No. 749 — R/F 471130 — Valor ₡ 75.00
Constantino Campos Paiz, nicaragüense, traspasó a la sociedad Industrias El Caracol, Sociedad Anónima, nicaragüense, marcas fábrica:



No. 25,691

“PERMAROMA”
“EL CARACOL”

No. 16,544
No. 14,150



No. 25,690



No. 26,511

Todas clase 49.
Anotadas: Páginas, 230, 223, 229, 232 y 231, tomo III Resoluciones fecha, 21 Enero 1977.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 1

Reg. No. 617 — B/U 469916 — Valor ₡ 30.00
Laboratorios Ferrer S. L., española, traspasó a la Sociedad Laboratorios Robert, S. A., española, marcas de fábrica:

“NATROCITRAL” No. 26,425
“ENZIMOSAL” No. 26,426
“ALGIOSPRAY” No. 26,424
“NATROBISMOL” No. 26,423
“TRIPLEROBERT” No. 26,423

Todas clase 9.
Anotadas: Páginas 220, 218, 222, 221, 219, Tomo III fecha 19 Enero 1977.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1039 — R/F 517122 — Valor ₡ 90.00
Diez y treinta mañana veintiocho Febrero año en curso este Juzgado subastará vehículo marca Datsun Ranchera doble cabina; año, 1974; modelo, UNL 620; chasis, 900943; motor, 323200; color azul.

Base: Once mil córdobas.

Ejecuta: Crédito Automotriz S. A. vs. Norma Delgado Rodríguez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, dieciocho de Febrero de mil novecientos setentisiete. — A. Morgan Pérez, Juez. — Rosa Delfina Cruz G. Sria.

3 1

Reg. No. 956 — R/F 516718 — Valor ₡ 180.00
Cuatro tarde, próximo veinticinco Febrero corriente, esta oficina, subastará rústica denominada "TAYGUAY", ubicada faldas cerro Mombaño, jurisdicción Granada, extensión 3,096 manzanas, lindante: Oriente, Lago Granada; Poniente, Hacienda La Asunción; Norte, El Charco y otra; Sur, La Calera y otra. Inscrita No. 1070, folios 50/1, Tomo 59, Registro Público Granada. Mejoras: Casa Hacienda, casa mandador, tres casas para cuidadores; pila, cal y canto; siete corrales; pozo y pila, propia para ganadería.

Base subasta: ₡ 170,105.10.

Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Suc. Bartolomé Viquez Ruiz y Eddy Viquez Poley.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito Managua, diez Febrero mil novecientos setentisiete. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil Distrito Managua. — Marcio Alvarez Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 958 — R/F 463634 — Valor ₡ 90.00
Tres tarde veinticuatro Febrero corriente subastará Sumadora Eléctrica NCR, modelo Class 14AC; Una Registradora Victor modelo 377-0240.

Ejecuta: Municipalidad Granada a Rubén Castro.

Base: Dos mil trescientos córdobas.

Estricto contado.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho Enero, mil novecientos setentisiete. — Enrique Cisneros, Secretario.

3 2

Reg. No. 957 — R/F 516814 — Valor ₡ 135.00

Diez la mañana, uno Marzo corriente año, local este Juzgado venderá en subasta finca urbana extensión 300 varas cuadradas, ubicada Barrio Napoleón sobre quinta calle sureste, esta ciudad, lindante: Norte, quinta calle sureste en medio; Sur, terreno Angela Fonseca de Re; Oriente, Leonardo Olivas; Occidente, Sucesión Armando Ríos inscrita No. 40.477, tomo 550, folio 196, asiento primero, Registro Público este Departamento.

Base: Dieciocho mil córdobas.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Julio Martínez Repuestos, S. A. a Abelardo Cuadra Mendoza.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito Managua, a los cuatro días Febrero mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 2

eg. No. 985 — R/F 516886 — Valor ₡ 45.00
Diez la mañana veinticuatro Febrero corriente año, local este Juzgado, venderá al martillo: automóvil Mazda, modelo 808, año 1975, color lila, chasis No. STC-304262, motor No. TCF-88557, cuatro cilindros.

Base: Diecisiete mil córdobas.

Ejecuta: Julio Martínez Repuestos, S. A. a Dora Ma. Duarte de Castillo, Nilda Muñoz v. de Fonseca y Norman Castillo Ramírez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito Managua, a cuatro días de Febrero de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — 1

Título Supletorio

Reg. No. 992 — R/F 466069 — Valor ₡ 135.00

Estebana Gómez Gómez, solicita título supletorio de predio rústico en la Comarca "Los Arados" con ochenticinco varas una tercia Norte, ochenticinco varas una Tercia Sur, noventicinco varas una tercia Este, y sesentiséis varas. Oeste, lindante: Norte, Fidelia Gómez; Sur, María Cleotilde Gómez; Este, Rafael Salgado y Oeste, Felipe Florián.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, dos de Febrero de mil novecientos setentisiete. — Felipe Florián Gómez, Juez Local Unico de Mozonte.

3 1

SOLICITUDES DE ADOPCIONES DE MENORES ERNESTO Y MAURICIO

Reg. No. 497 — B/U 469639 — Valor ₡ 90.00

Per Eklund y Lesley Francés Watson Eklund, solicitan autorización judicial para adoptar menor Ernesto, expósito del Hoger Temporal Infantil.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Enero veintiuno, mil novecientos setentisiete. — Ildefonso Palma Martínez, Juez. — Lil Guerrero, Secretaria.

3 3

Reg. No. 498 — B/U 469640 — Valor ₡ 90.00

Gideon Kantor y Françoise Kantor, solicitan autorización judicial para adoptar menor Mauricio, expósito del Hogar Temporal Infantil.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Enero diecinueve, mil novecientos setentisiete. — Ildefonso Palma Martínez, Juez. — Lil Guerrero, Secretaria.

3 3

SOLICITUD DE REPOSICION DE OBLIGACION RENTABLE CERTIFICADA DE INDESA

Reg. No. 751 — R/F 471384 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por Indesa, se ha extraviado, y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	MONTO	PLAZO	EMISION
4581-ID	₡ 32,600.00	5 años	12/Julio/1972
Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor los títulos originales objeto de la misma. — Jorge Aguerri H., Vice-Gerente.			

3 2

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.